BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE PARA ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETAFE (LÍNEAS DE ACTUACIÓN 1 Y 2 DEL PROGRAMA "HOGARES SALUDABLES"), EN RÉGIMEN DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2027

Preámbulo.

El Ayuntamiento de Getafe viene impulsando de forma sostenida la rehabilitación y la mejora de la eficiencia energética de las viviendas del municipio, consciente de que buena parte de ellas se construyó antes de las exigencias actuales de aislamiento térmico. Esta circunstancia incide directamente en el confort y la salud de los hogares, en el gasto energético de las familias y en las emisiones contaminantes, y afecta con mayor intensidad a quienes cuentan con menos recursos. A ese objetivo responde el programa "Hogares Saludables", en cuyo marco el Ayuntamiento convocó en 2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2026, subvenciones para actuaciones de mejora en viviendas (en adelante, "primera convocatoria 2026"), cuya gestión se encomendó a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe como entidad colaboradora.

La respuesta vecinal a aquella convocatoria superó las previsiones. En las líneas destinadas a la sustitución de ventanas y al aislamiento de la envolvente desde el interior de las viviendas, la demanda fue muy superior al crédito disponible, lo que obligó a repartir el importe entre todas las personas beneficiarias de forma proporcional, mediante el prorrateo previsto en aquellas bases.

El Ayuntamiento, en su empeño por fomentar la mejora de la eficiencia energética del parque residencial y por asegurar un reparto justo de los recursos públicos, considera necesario completar ese esfuerzo. Dado que la primera convocatoria 2026 ya ha sido resuelta, se aprueba una nueva convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y circunscrita a esas dos líneas de actuación, con el mismo objeto y los mismos criterios de cuantificación, que permita a quienes vieron reducida su ayuda alcanzar la cuantía que les habría correspondido y que, al mismo tiempo, se abra a cualquier vecino o vecina que, habiendo realizado las mismas actuaciones, reúna los requisitos, haya concurrido o no a aquella convocatoria. A este último fin, y para que la convocatoria alcance al mayor número posible de hogares, el periodo de ejecución de las solicitudes nuevas se extiende hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, de modo que puedan acogerse a ella también quienes hayan ejecutado la actuación con posterioridad al cierre de la convocatoria anterior.

La convocatoria responde a los principios que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece para la gestión de las subvenciones públicas. Los principios de publicidad, transparencia y concurrencia se garantizan mediante un procedimiento abierto a todas las personas que cumplan los requisitos, y no limitado a quienes ya fueron beneficiarias. Los de objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la aplicación de unos mismos criterios de valoración y de una misma ayuda máxima para todas las personas que se encuentran en la misma situación, con independencia de que concurrieran o no a la

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165

convocatoria anterior, y mediante la exigencia a todas ellas de residencia efectiva, acreditada por el padrón, en la vivienda en la que se ejecuta la actuación. Y los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, limitando la ayuda complementaria a la diferencia pendiente, de modo que nadie pueda obtener por la suma de ambas convocatorias más de lo que le corresponde, y estableciendo para quienes ya fueron beneficiarios un procedimiento simplificado que evita volver a presentar la documentación que ya obra en poder de la Administración.

La convocatoria se tramita de forma anticipada con cargo al Presupuesto municipal de 2027, quedando la concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, y se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Getafe, a personas físicas propietarias o usuarias residentes de viviendas situadas en el municipio de Getafe, para las siguientes actuaciones:

- **Línea de actuación 1:** sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas o colocación de dobles ventanas, en edificios cuya fecha de construcción, según la Dirección General del Catastro, sea igual o anterior a 1996.
- **Línea de actuación 2:** mejora de la envolvente por inclusión de capa aislante desde el interior de las viviendas, en cámara o trasdosado, en edificios cuya fecha de construcción, según la Dirección General del Catastro, sea igual o anterior a 1996.

El periodo subvencionable comprende:

- En las solicitudes complementarias de Tipo C, las actuaciones ejecutadas entre el 16 de julio de 2025 y el 17 de junio de 2026, fecha de cierre del plazo de solicitudes de la primera convocatoria 2026, correspondientes a la Modalidad A de aquella convocatoria.
- En las solicitudes nuevas de Tipo N, las actuaciones ejecutadas entre el 16 de julio de 2025 y el último día del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, ambos inclusive.
- Las actuaciones de la Modalidad B de la primera convocatoria 2026 que se hayan ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2026 (obra por ejecutar con pago anticipado del 50 %).

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones finalizadas con posterioridad a la fecha final que, para cada supuesto, resulte de los párrafos anteriores.

Las solicitudes podrán presentarse por alguna de las dos vías siguientes, en función de la situación de la persona solicitante:

- **Solicitud complementaria (Tipo C):** reservada a las personas que resultaron beneficiarias de la Línea 1 o de la Línea 2 de la primera convocatoria 2026, en cualquiera

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165

de sus modalidades, y cuya subvención fue reducida por aplicación del prorrateo. Tiene por objeto la concesión del importe pendiente definido en la Base Octava de esta segunda convocatoria y se refiere a la misma actuación subvencionada en la primera convocatoria 2026, sin que la presente convocatoria altere los plazos de ejecución y justificación fijados en aquella.

- **Solicitud nueva (Tipo N): para las personas que no hayan resultado beneficiarias de la primera convocatoria 2026 en la misma línea de actuación (ventanas y trasdosados), hayan o no concurrido a ella, y que hayan ejecutado una actuación subvencionable entre el 16 de julio de 2025 y el último día del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Las solicitudes de Tipo N se refieren siempre a obra ya ejecutada, facturada y pagada en el momento de presentar la solicitud, sin pago anticipado.**

Ambas vías forman parte de un único procedimiento de concurrencia competitiva, se valoran con arreglo a los mismos criterios y concurren al mismo crédito, en los términos de la Base Cuarta.

Segunda. Finalidad.

La convocatoria tiene como finalidad completar la financiación pública de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas de Getafe, con el objetivo de reducir la demanda energética, disminuir la factura y mejorar el confort y la salubridad de los hogares, garantizando que todas las personas que cumplan los requisitos puedan alcanzar la intensidad de ayuda prevista en la primera convocatoria 2026.

Tercera. Tramitación anticipada.

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, de modo que su aprobación se produce en el ejercicio 2026 y la resolución de concesión y el gasto se realizarán en el ejercicio 2027.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de 2027 en el momento de la resolución de la concesión. La cuantía total máxima fijada en la Base Cuarta constituye el límite máximo de las subvenciones que podrán concederse, sin que la mera existencia posterior de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria permita superar dicho importe, al margen de la cuantía adicional máxima prevista en dicha Base.

Hasta que se dicte la resolución de concesión, la presentación de la solicitud no genera derecho alguno a favor de las personas solicitantes frente al Ayuntamiento de Getafe.

Cuarta. Imputación presupuestaria.

La convocatoria cuenta con una cuantía total máxima de 650.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2027/15221 78000, "Transferencias a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro. Conservación y Rehabilitación Edificación", del Presupuesto municipal de 2027, distribuida entre las líneas de actuación del siguiente modo:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165

- Línea 1 (sustitución de ventanas): 560.000 €.
- Línea 2 (aislamiento interior): 90.000 €.

Dentro de cada línea, el crédito es común para las solicitudes de Tipo C y de Tipo N, sin reserva de crédito para ninguna de ellas.

Si en una de las líneas no se agotase el crédito asignado, el sobrante podrá reasignarse a la otra línea si esta lo necesita.

Además de la cuantía total máxima señalada, la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de 100.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. La inclusión de esta cuantía adicional no genera derecho alguno a favor de las personas solicitantes ni implica por sí misma la existencia o disponibilidad del crédito correspondiente.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito derivada de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, cuando resulte necesario, a la previa aprobación por el órgano competente de la concreta operación presupuestaria prevista en el supuesto aplicable: transferencia de los créditos contemplados en los ordinales 1.º, 2.º y 3.º, o generación de crédito, ampliación de crédito o incorporación de remanentes de crédito en el supuesto del ordinal 4.º, todo ello en un momento anterior a la resolución de concesión.

La declaración de disponibilidad del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que dicha publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Si, una vez efectuada en su caso la reasignación entre líneas, la suma de los importes pendientes de las solicitudes que cumplan los requisitos en una línea superase el crédito disponible para ella, se aplicará el prorrateo previsto en el apartado 8.4 de la Base Octava, al amparo del artículo 22.1, párrafo tercero, de la Ley General de Subvenciones.

Quinta. Entidad colaboradora.

La EMSV se encargará de la gestión de las subvenciones, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Getafe, en los términos de los artículos 12, 15 y 16 de la Ley General de Subvenciones y del convenio de colaboración que se suscriba al efecto o de la adenda al convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de agosto de 2026.

La EMSV incorporará de oficio a los expedientes de esta convocatoria la documentación obrante en los expedientes de la primera convocatoria 2026 que sea necesaria para la tramitación de las solicitudes de Tipo C, incluida, en su caso, la cuenta justificativa que se presente o apruebe en aquella, así como la de las solicitudes de Tipo N cuyos titulares hayan concurrido a la primera convocatoria 2026 y se acojan a lo previsto en el apartado 10.2 de la Base Décima (solicitudes desistidas o desestimadas).

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165

Sexta. Personas beneficiarias y requisitos.

6.1. Requisitos generales.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber ejecutado, dentro del periodo subvencionable de la Base Primera de esta convocatoria, una actuación subvencionable de la Línea 1 o de la Línea 2 en una vivienda del término municipal de Getafe situada en un edificio cuya fecha de construcción, según la Dirección General del Catastro, sea igual o anterior a 1996, y soportar su coste.
- Estar empadronadas en la vivienda en la que se ejecuta la actuación, en la fecha que corresponda según el tipo de solicitud, conforme a los apartados 6.2 y 6.3 de esta Base.
- Ser propietarias o arrendatarias de la vivienda, o titulares de otro derecho sobre ella autorizado expresamente por la propiedad, en la fecha de ejecución de la actuación.
- Tener residencia legal en España.
- No estar incursas en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Getafe, y frente a la Seguridad Social.

Los requisitos de los dos últimos párrafos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la resolución de la concesión y, en su caso, hasta el pago.

6.2. Requisitos específicos de la solicitud complementaria (Tipo C).

- Haber resultado beneficiaria de la Línea 1 o de la Línea 2 de la primera convocatoria 2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con un importe de subvención reducido por aplicación del prorrateo.
- Ser la misma persona que figura como beneficiaria en la resolución de la primera convocatoria 2026.
- No haber renunciado a la subvención de la primera convocatoria 2026 ni estar incursa en un procedimiento de reintegro o de pérdida del derecho al cobro respecto de ella.
- Estar empadronada en la vivienda en la que se ejecutó la actuación a 17 de junio de 2026, último día del plazo de presentación de solicitudes de la primera convocatoria 2026.

Las personas que obtuvieron la subvención de la primera convocatoria 2026 en la Modalidad B (obra pendiente de ejecución) podrán presentar solicitud de Tipo C aunque no hayan presentado todavía la cuenta justificativa de aquella. En este caso, la actuación deberá ejecutarse y justificarse en los plazos establecidos en la primera convocatoria 2026 (ejecución antes del 31 de diciembre de 2026 y presentación de la cuenta justificativa en el plazo de tres meses desde su finalización y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2027), que no se modifican ni amplían por la presente convocatoria, y el pago de la subvención complementaria de esta segunda convocatoria quedará condicionado a la aprobación de dicha cuenta justificativa, en los términos del apartado 13.1 de la Base Decimotercera de estas bases.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165

6.3. Requisitos específicos de la solicitud nueva (Tipo N).

- No haber resultado beneficiaria de la primera convocatoria 2026 en la misma línea de actuación para la que se solicita la subvención. Podrán presentar solicitud de Tipo N, entre otras, las personas cuya solicitud en la primera convocatoria 2026 fue desestimada o declarada desistida, siempre que reúnan los requisitos de estas bases.
- Estar empadronada en la vivienda en la que se ejecuta la actuación en la fecha de presentación de la solicitud.
- Quienes hubieran resultado beneficiarios de la primera convocatoria 2026 y hubieran perdido el derecho al cobro de la subvención, o estuvieran obligados a su reintegro, por no haber ejecutado o justificado la actuación en plazo, no podrán presentar solicitud de Tipo N para la misma línea de actuación y vivienda.

6.4. Exclusiones.

Quedan excluidas las personas que hayan resultado beneficiarias de subvenciones para la misma actuación y vivienda en convocatorias del Ayuntamiento de Getafe anteriores a la primera convocatoria 2026. Esta exclusión no se aplica a las personas beneficiarias de la primera convocatoria 2026 que formulen solicitud de Tipo C, cuya subvención se limita al importe pendiente tras el prorrateo. Las actuaciones subvencionadas con cargo a la presente convocatoria no podrán ser objeto de nueva subvención en convocatorias municipales posteriores, incluida la convocatoria ordinaria del ejercicio 2027.

Una misma persona podrá presentar solicitud para ambas líneas de actuación, en solicitudes separadas, cuando haya ejecutado actuaciones de ambas líneas.

Séptima. Actuaciones y gastos subvencionables.

Las actuaciones subvencionables, los gastos subvencionables y los gastos excluidos son los establecidos para la Línea 1 en la Base Decimocuarta y para la Línea 2 en la Base Decimoquinta de la primera convocatoria 2026, que se reproducen a continuación:

7.1. Línea 1. Sustitución de ventanas.

Actuaciones para sustituir o duplicar ventanas o puertas balconeras. Son subvencionables el coste total de las obras e instalaciones, las instalaciones auxiliares necesarias, los costes indirectos (licencias y tributos) efectivamente abonados y el IVA cuando no sea recuperable. No son subvencionables los cerramientos de terrazas o balcones, los gastos financieros, de mantenimiento, los materiales reutilizados, las compras sin instalación ni las actuaciones no imputables directamente a la obra.

7.2. Línea 2. Aislamiento desde el interior.

Actuaciones de inyección de aislamiento en cámara de aire no ventilada o de trasdosado interior con capa aislante, en fachadas interiores (verticales) o en elementos inclinados u horizontales de viviendas bajo cubierta. Son subvencionables la obra e instalaciones necesarias, las instalaciones auxiliares y el IVA cuando no sea recuperable. No son subvencionables los trasdosados sin aislante, las pinturas "térmicas", los materiales

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165

reutilizados, los gastos financieros, de mantenimiento o no imputables directamente, ni la compra de materiales sin instalación.

En las solicitudes de Tipo N, los gastos deberán haberse facturado y pagado antes de la presentación de la solicitud.

Octava. Cuantía de la subvención.

8.1. Importe máximo por actuación.

El importe máximo de ayuda por actuación (en adelante, "importe máximo") será el resultado de aplicar el porcentaje de subvención que corresponda (base del 75 % más los incrementos por los criterios georreferenciados y no georreferenciados del Anexo IV, hasta un máximo del 100 %) sobre el coste subvencionable de la actuación, con el límite máximo resultante de la siguiente fórmula:

Límite máximo = 2.000 € + (porcentaje asignado - 75) x 20 €

De este modo, el límite es de 2.000,00 € para el porcentaje base del 75 % y aumenta 20,00 € por cada punto porcentual adicional, hasta un máximo absoluto de 2.500,00 € para el porcentaje del 100 %. Los criterios, porcentajes y parámetros de renta del Anexo IV son los mismos de la primera convocatoria 2026, incluido el ejercicio de referencia de la renta.

8.2. Importe pendiente en las solicitudes de Tipo C.

En las solicitudes de Tipo C, el importe pendiente será la diferencia entre el importe máximo y el importe de la subvención concedida en la primera convocatoria 2026, una vez aplicado el prorrateo. A estos efectos:

- El porcentaje de subvención será el reconocido en la resolución de la primera convocatoria 2026, sin nueva baremación de las circunstancias del Anexo IV.
- Si la subvención se concedió, de acuerdo con la primera convocatoria 2026, en la Modalidad A, el importe máximo coincidirá con el "importe reconocido antes de prorrateo" que figura en la resolución de concesión de aquella convocatoria.
- Si la subvención se concedió, de acuerdo con la primera convocatoria 2026, en la Modalidad B, el importe pendiente se calculará provisionalmente conforme al importe reconocido antes de prorrateo en la resolución de concesión de aquella convocatoria. Una vez aprobada la cuenta justificativa de aquella, el importe pendiente se fijará con carácter definitivo tomando como coste subvencionable el efectivamente justificado, minorándose en la parte correspondiente a los gastos que no hubieran resultado justificados. El importe definitivo no podrá superar en ningún caso el importe pendiente provisionalmente concedido.
- La EMSV calculará de oficio el importe pendiente, que se hará constar en el informe de evaluación.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165

8.3. Importe pendiente en las solicitudes de Tipo N.

En las solicitudes de Tipo N, el importe será el importe máximo calculado conforme al apartado 8.1 de estas bases, previa baremación de las circunstancias del Anexo IV acreditadas por la persona solicitante.

8.4. Prorrateo.

Si en una línea la suma de los importes pendientes de las solicitudes que cumplan los requisitos superase el crédito disponible, la subvención de cada solicitud, cualquiera que sea su tipo, será el resultado de multiplicar su importe pendiente por un coeficiente único para toda la línea, igual al cociente entre el crédito disponible y la suma de los importes pendientes. Los importes resultantes se redondearán a dos decimales.

8.5. Límites.

En ningún caso la suma de las subvenciones obtenidas para una misma actuación en la primera convocatoria 2026 y en la presente convocatoria podrá superar el importe máximo definido en el apartado 8.1. Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con la obtención, para la misma actuación, de cualesquiera otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas o de entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, y de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actuación subvencionada.

Novena. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará mediante la instancia normalizada anexa, firmada por la persona solicitante o por quien ostente su representación, conforme al siguiente modelo:

- Solicitudes de Tipo N: Anexo I, acompañado del Anexo III (cuenta justificativa) y de la documentación indicada en el apartado 10.2 de la Base Décima.
- Solicitudes de Tipo C: Anexo II (solicitud complementaria), en los términos del apartado 10.1 de la Base Décima.

Se presentará una solicitud por cada línea de actuación y, en el caso de las solicitudes de Tipo C, una por cada expediente de la primera convocatoria 2026.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Los modelos estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la web de la EMSV, en el Servicio de Atención al Vecino y en las oficinas de la EMSV.

La solicitud podrá presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento de Getafe, en sus oficinas de registro o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Si se presenta electrónicamente, los documentos podrán aportarse en copia digitalizada, cuya fidelidad con el original será responsabilidad de la persona solicitante, pudiendo la Administración requerir la exhibición del original.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165

La Oficina de Hogares Saludables de la EMSV podrá asesorar a las personas interesadas durante el proceso. Con el fin de facilitar la presentación de las solicitudes de Tipo C, la EMSV podrá comunicar a las personas beneficiarias de la primera convocatoria 2026 la apertura del plazo, con indicación de su número de expediente.

Décima. Documentación.

10.1. Solicitudes de Tipo C. Conservación de la documentación ya presentada.

Las personas beneficiarias de la primera convocatoria 2026 no estarán obligadas a aportar los documentos que ya presentaron en dicha convocatoria, de conformidad con los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 y 23.3 de la Ley General de Subvenciones. La solicitud de Tipo C consistirá únicamente en el Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado, que incluye:

- La identificación del número de expediente y de la modalidad de la primera convocatoria 2026.
- La declaración responsable de que la documentación obrante en dicho expediente (acreditación del título sobre la vivienda, documentación de las circunstancias del Anexo IV, cuenta justificativa o presupuesto, facturas, justificantes de pago y, en su caso, título habilitante urbanístico) mantiene su vigencia y no ha experimentado variación, con autorización para su incorporación de oficio.
- En el caso de la Modalidad B de 2026, la indicación de si la actuación está ya ejecutada y si se ha presentado la cuenta justificativa de aquella convocatoria, autorizando su incorporación de oficio una vez presentada.
- La declaración responsable sobre otras ayudas obtenidas para la misma actuación desde la solicitud de 2026.
- Las declaraciones responsables de no estar incursa en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de veracidad de los datos.

La cuenta justificativa de la Modalidad B de la primera convocatoria 2026 se presentará en el expediente de dicha convocatoria y no en el de la presente, a cuyo expediente se incorporará de oficio. Únicamente deberá aportarse documentación adicional cuando se haya producido alguna variación respecto de lo acreditado en la primera convocatoria 2026 (cambio en el título sobre la vivienda, en los datos de contacto o en la cuenta bancaria) o cuando la EMSV lo requiera expresamente por no constar el documento en el expediente o haber perdido su vigencia.

El empadronamiento a 17 de junio de 2026 se tendrá por acreditado con la comprobación efectuada en la primera convocatoria 2026. Se comprobarán de oficio, salvo oposición expresa de la persona interesada, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente, la identidad y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con referencia a la fecha de la nueva solicitud.

10.2. Solicitudes de Tipo N.

Junto con el Anexo I deberá aportarse:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165

- Acreditación del título sobre la vivienda: nota simple del Registro de la Propiedad con antigüedad no superior a tres meses, si se es propietario; contrato de arrendamiento en vigor en la fecha de ejecución de la actuación, si se es arrendatario; o autorización expresa de la propiedad, acompañada de nota simple en la que figure el autorizante como propietario, si se ostenta otro título.
- Documentación acreditativa de las circunstancias del Anexo IV que se aleguen (certificado de discapacidad igual o superior al 33 %; libro de familia o sentencia de custodia, en el caso de familias monoparentales o monomarentales).
- Cuenta justificativa conforme al Anexo III, con las facturas y los justificantes de pago de la actuación, en los términos del apartado 13.2 de la Base Decimotercera.
- Para la Línea 1, copia del título habilitante de naturaleza urbanística (licencia o declaración responsable) necesario para la actuación. Si no se aporta, se incorporará de oficio al expediente.

El empadronamiento en la vivienda en la fecha de presentación de la solicitud se comprobará de oficio mediante consulta del padrón municipal, salvo oposición expresa de la persona interesada, en cuyo caso deberá aportar el certificado o volante de empadronamiento. Se comprobarán igualmente de oficio, salvo oposición, la identidad y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las personas que hubieran concurrido a la primera convocatoria 2026 sin resultar beneficiarias en la misma línea podrán indicar en el Anexo I el número de su expediente y los documentos ya aportados que mantengan su vigencia, que se incorporarán de oficio, salvo la nota simple, que deberá tener una antigüedad no superior a tres meses en la fecha de la nueva solicitud.

10.3. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o falta documentación, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

Undécima. Instrucción y valoración.

La EMSV gestionará los expedientes como entidad colaboradora. La comprobación de los requisitos y la evaluación de las solicitudes corresponderá a una Comisión de Valoración formada por el Gerente de la EMSV, que la presidirá, y dos vocales de la EMSV, uno de los cuales actuará como Secretario.

En las solicitudes de Tipo C, la Comisión verificará la identidad del solicitante con el beneficiario de la primera convocatoria 2026, el mantenimiento de los requisitos y el cálculo del importe pendiente, definitivo en el caso de la Modalidad A de la primera convocatoria 2026 y provisional en el caso de la Modalidad B de la primera convocatoria 2026. En las solicitudes de Tipo N, verificará el cumplimiento de todos los requisitos, baremará las circunstancias del Anexo IV y comprobará la cuenta justificativa.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165

Asimismo, la Comisión comprobará que ninguna persona solicitante de Tipo N figure como beneficiaria de la primera convocatoria 2026 en la misma línea ni de convocatorias anteriores del Ayuntamiento para la misma actuación.

La Comisión emitirá un informe de evaluación con la relación de las solicitudes propuestas para su concesión, con indicación del tipo de solicitud:

- En las de Tipo C, la modalidad de la primera convocatoria 2026, el importe máximo, el importe concedido en 2026, el importe pendiente y, si procede, el coeficiente de prorrateo y la subvención resultante.
- La relación de las solicitudes que se propone desestimar o declarar desistidas, con indicación de su causa.

Dicho informe servirá de base para la propuesta de resolución que la Concejala Delegada de Personas Mayores y Vivienda elevará a la Junta de Gobierno Local, junto con los informes técnicos y de fiscalización que proceda.

Posteriormente, la Comisión emitirá un segundo dictamen sobre la fijación del importe definitivo de las solicitudes de Tipo C procedentes de la Modalidad B de la primera convocatoria 2026, una vez aprobadas las correspondientes cuentas justificativas de dicha convocatoria.

Duodécima. Resolución.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver. La resolución de concesión contendrá:

- Para las solicitudes de Tipo N y las de Tipo C procedentes de la Modalidad A de la primera convocatoria 2026: la concesión de la subvención y la aprobación de la cuenta justificativa en un mismo acto.
- Para las solicitudes de Tipo C procedentes de la Modalidad B de la primera convocatoria 2026: la concesión de la subvención por el importe pendiente provisional, cuyo pago queda condicionado a la aprobación de la cuenta justificativa de la primera convocatoria 2026 y a la fijación del importe definitivo.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, con identificación de las personas interesadas en los términos de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y se difundirá en la web de la EMSV.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165

directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Decimotercera. Justificación y pago.

13.1. Solicitudes de Tipo C.

La actuación subvencionada se justifica mediante la cuenta justificativa de la primera convocatoria 2026, que se incorpora de oficio y sirve también para justificar la subvención complementaria de esta segunda convocatoria, siempre que el gasto justificado sea igual o superior a la suma de ambas subvenciones. La EMSV dejará constancia en ambos expedientes del importe total imputado a cada factura.

El pago de la subvención complementaria de esta segunda convocatoria se efectuará en un único abono, sin anticipo. En las solicitudes procedentes de la Modalidad A de la primera convocatoria 2026, el abono se realizará tras la resolución de concesión. En las procedentes de la Modalidad B de la primera convocatoria 2026, se realizará una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, u órgano delegado, la cuenta justificativa de la primera convocatoria 2026 y fijado el importe definitivo conforme al apartado 8.2. La falta de ejecución o de justificación en plazo de la actuación en la primera convocatoria 2026 determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención complementaria.

13.2. Solicitudes de Tipo N.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa conforme al Anexo III, presentada junto con la solicitud, que incluirá una memoria técnica de la actuación y una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, número de factura, importe y fechas de emisión y pago, acompañada de las facturas y los justificantes de pago. El pago se efectuará en un único abono tras la resolución de concesión.

13.3. Requisitos comunes de la justificación.

Las facturas deberán ser auténticas, sin enmiendas, cumplir el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, identificar emisor, receptor, objeto, importe y fecha, y estar expedidas a nombre de la persona beneficiaria.

Los pagos podrán justificarse mediante transferencia bancaria o cargo en cuenta (con copia del justificante bancario en el que conste el concepto), cheque (con copia del cheque y del extracto bancario del cargo) o efectivo (con mención en la factura de que se encuentra abonada y firma del proveedor), sin que se admitan pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros, conforme a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, en la redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio. Los pagos deberán realizarse desde una cuenta de la que sea titular la persona beneficiaria.

Con carácter previo a cada pago se comprobará que la persona beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudora por

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165

resolución de procedencia de reintegro, conforme al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria.

Decimocuarta. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, a someterse a las actuaciones de comprobación y control, a comunicar la obtención de otras ayudas para la misma actuación y a conservar los documentos justificativos durante el plazo de prescripción.

Decimoquinta. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, o la pérdida del derecho al cobro, en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, incluida la falsedad de la declaración responsable de vigencia de la documentación.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Obtención de ayudas que, en concurrencia con la presente, superen el coste de la actuación, en cuyo caso el reintegro se limitará al exceso.
- Cuando la actuación incumpla las condiciones y requisitos exigidos por la legislación urbanística.

La subvención de esta segunda convocatoria tiene carácter accesorio de la concedida en la primera convocatoria 2026. En consecuencia, la revocación, el reintegro total o la pérdida del derecho al cobro de la subvención de la primera convocatoria 2026 determinará la de la subvención complementaria de esta segunda convocatoria, y su reintegro parcial o la reducción de su importe determinará el recálculo del importe pendiente y, en su caso, el reintegro del exceso.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe. Las personas beneficiarias podrán efectuar la devolución voluntaria o renunciar a la subvención en los términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y del artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Decimosexta. Compatibilidad.

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con las obtenidas en la primera convocatoria 2026 en los términos de la Base Octava. Serán compatibles con otras ayudas o subvenciones obtenidas de otras Administraciones públicas o de entidades públicas o privadas

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165

para la misma actuación, en los términos del apartado 8.5 de la Base Octava. La persona solicitante deberá declarar todas las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma actuación.

Decimoséptima. Publicidad.

La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, mediante extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 18 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se difundirá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe y en la web de la EMSV, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Las concesiones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoctava. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Getafe es el responsable del tratamiento de los datos personales necesarios para la tramitación y gestión de esta convocatoria. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de obligaciones legales (artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con la Ley 38/2003) y el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) del mismo Reglamento, en relación con las Leyes 7/1985, 39/2015 y 19/2013). La utilización de los datos obrantes en los expedientes de la primera convocatoria 2026 para la tramitación de las solicitudes de Tipo C, así como la consulta del padrón municipal histórico, se amparan en las mismas bases jurídicas y responden a la misma finalidad para la que fueron recabados.

Los datos podrán comunicarse a entidades bancarias, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a los órganos de control y a la EMSV como encargada del tratamiento, sin que se prevean transferencias internacionales. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad y las obligaciones legales, conforme a la normativa de archivo. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante el Ayuntamiento de Getafe (Plaza de la Constitución, 1) o en su sede electrónica, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos (dpd@ayto-getafe.org) y reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimonovena. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecidos en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

Vigésima. Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2027. Con

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165

carácter supletorio, y en lo que resulte compatible con estas bases, se aplicarán las Bases de la primera convocatoria 2026.

Anexos.

- Anexo I. Solicitud nueva (Tipo N).
- Anexo II. Solicitud complementaria para personas beneficiarias de la primera convocatoria 2026 (Tipo C).
- Anexo III. Cuenta justificativa de la actuación ejecutada (Tipo N).
- Anexo IV. Circunstancias que mejoran la cuantía de la subvención (idéntico al Anexo IV de la primera convocatoria 2026).

En Getafe, firmado electrónicamente.

EL TSAG DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE VIVIENDA

El documento ha sido firmado por el TSAG Vivienda, D. Carlos López Martínez, en fecha 12 de noviembre de 2026.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Validación a través del servicio de Validación y Comprobación de Documentos del Ayuntamiento de Getafe, accesible desde su sede electronica en https://sede.getafe.es 16343434350224067165